DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2404725

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, BIOBÍO, ÑUBLE, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Santiago, 8 de noviembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.867 exenta.

Visto:

a) Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El decreto supremo N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5º;
c) La resolución exenta Nº 4.119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
d) La resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Que, el Programa Recuperación de Barrios tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
b) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación, y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos, y de los entornos urbanos de las familias.
c) Que, el Programa ha definido operativamente que un "Barrio" corresponde a un territorio con límites reconocibles por sus habitantes y los externos, conformado por una o varias unidades vecinales, poblaciones o conjuntos habitacionales, que comparten factores de identidad o pertenencia dados por su localización o configuración espacial, geográfica y ambiental, por el tipo de vivienda, por una historia común o, por compartir equipamientos, espacios públicos, servicios, transporte y/o comercio.
d) Que, mediante información estadística georreferenciada y disponible a una escala territorial, se localizará la selección de barrios bajo la modalidad de Barrios Concursables, incorporando nuevas dimensiones asociadas al déficit y deterioro urbano, así como aspectos de vulnerabilidad territorial trabajados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En este contexto, los barrios deberán estar en asentamientos urbanos de más de nueve mil habitantes; con un mínimo de 50% de habitantes inscritos en el Registro Social de Hogares, y en comunas que tengan a lo menos 20% de índice de pobreza multidimensiona1[1].

[1] Pobreza Multidimensional; La medición de pobreza multidimensional implementada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia toma en cuenta un conjunto de 5 dimensiones distintas (educación, salud, trabajo, previsión social y vivienda y 15 indicadores (3 indicadores en cada dimensión) que buscan identificar si los hogares alcanzan o no un determinado umbral de bienestar. (Observatorio Social, MDS).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Que, el artículo 5º del DS Nº 14 de (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios establece que, la selección de barrios se efectuará por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu) aplicando como criterios de selección, indicadores propios de deterioro y vulnerabilidad social que se elaborarán a partir de la experiencia y aplicación del Programa.

Resolución:

1. Llámese a formulación de propuestas para la selección de nuevos Barrios emplazados en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.

2. Los municipios podrán postular barrios bajo la modalidad de Barrios Concursables, siempre que se encuentren emplazados en asentamientos urbanos[2] que tengan más de nueve mil habitantes, con un mínimo de 50% de habitantes inscritos en el Registro Social de Hogares, y en comunas que tengan a lo menos 20% índice de pobreza multidimensional. Las comunas hábiles para postular están ubicadas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Metropolitana, según el siguiente cuadro resumen:

Región	N° comunas hábiles
Arica y Parinacota	1
Tarapacá	9
Antofagasta	4
Atacama	4
Coquimbo	4
Valparaíso	13
Libertador Bernardo O´Higgins	11
Maule	5
Biobío	17
Ñuble	7
La Araucanía	5
Los Ríos	7
Los Lagos	10
Metropolitana	35
TOTAL	**132**

3. Para las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, se considerarán hábiles para postular todas las comunas, siempre que se encuentren emplazados en asentamientos urbanos.

4. Las postulaciones al presente llamado se realizarán en la modalidad de Barrios Concursables. De estas postulaciones se seleccionarán 25 nuevos Barrios, que iniciarán la implementación del Programa durante el año 2024, los que se distribuirán regionalmente según el siguiente detalle:

Región	Cupos modalidad Barrios línea Concursable
Arica y Parinacota	1
Tarapacá	1
Antofagasta	1
Atacama	1
Coquimbo	1
Valparaíso	3
Libertador Bernardo O´Higgins	2
Maule	2
Ñuble	1
Biobío	2
La Araucanía	2
Los Ríos	2
Los Lagos	1
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1
Magallanes y de la Antártica Chilena	1
Metropolitana	3
TOTAL	**25**

[2] Para estos efectos se entenderá como asentamiento urbano aquellas áreas que estén dentro del límite urbano censal definido por el INE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Las propuestas serán presentadas por los municipios de las comunas habilitadas, según lo indicado en los resuelves 2. y 3. de la presente resolución, los que podrán presentar solo un barrio por comuna, conforme al formato entregado para tales efectos, a excepción de las regiones de Arica y Parinacota, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, las cuales podrán presentar dos barrios por comuna.

Las propuestas se deberán presentar en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, hasta las 13:00 horas, en el plazo de 25 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

6. Para efectos de completar el expediente de cada uno de los barrios propuestos, con la información requerida en dichos documentos, el municipio, deberá ingresar al visor habilitado para tales efectos, que será informado oportunamente por la Seremi respectiva.

7. A contar de la fecha de cierre del llamado, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo 5. de la presente resolución, la Seremi respectiva realizará la calificación de Admisibilidad de las propuestas, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, conforme a los requisitos de postulación establecidos en la presente resolución, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de Admisibilidad de Barrio Propuesto	Descripción	Verificador
Número de Viviendas	Al menos 250 y un máximo de 500 viviendas, no obstante, lo anterior, en casos debidamente calificados por la SEREMI, podrán excepcionalmente variar el número de viviendas que constituyan el barrio aumentando hasta en un 10% del máximo establecido, siempre que se resguarde la unidad territorial en Condominios de Viviendas Sociales y Barrios, en base a los factores de identidad y a una estrategia territorial que lo justifique. Para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Biobío podrán aumentar hasta un 30% del máximo establecido.	-Documento "Expediente de Postulación Barrios Concursables". En: Presentación del Barrio.
Localización y/o Configuración Urbano-social	Ubicación en un asentamiento urbano de más de nueve mil habitantes; con un mínimo de 50% de habitantes inscritos en el Registro Social de Hogares; y comunas que tengan a lo menos el 20% del índice de pobreza Multidimensional.	-Documento "Expediente de Postulación". En: Localización del Polígono, numeral 1 a.
	No estar localizado en zona no edificable y/o zona de riesgo sin plan de mitigación con inversión asociada, según defina el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente.	-Documento "Expediente de Postulación". En: Check List de Configuración Urbano-social.
	No estar constituido por Asentamientos Precarios, ni cercano al área de influencia, específicamente a 500 mts.	
	No presentar problemas estructurales habitacionales y de urbanización como falta de: *alcantarillado, agua potable, conexión a red eléctrica.*	
Compromiso de Aporte Municipal y Vecinal	Para la modalidad de Barrios Concursables, haber cumplido con aportes comprometidos en el Concurso 2014-2015-2016-2018 en Barrios con su Fase III Terminada. En el caso de Aporte Municipal, éste debe estar asociado a una obra del Plan Maestro en estado ejecutado, ejecución o contratado. Cabe destacar que, en casos justificados, la obra podrá ser financiada hasta con el 80% del aporte comprometido.	-Documento "Certificado SEREMI Cumplimiento de Aporte Municipal", el cual será incorporado por la SEREMI al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad. -Documento "Certificado SEREMI Cumplimiento de Aporte Vecinal", el cual será incorporado por la SEREMI al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Le corresponderá al Secretario/a Municipal respectivo, certificar el compromiso de Aporte Municipal con acuerdo del Concejo, el que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida dentro del barrio; recursos que se destinarán a una determinada obra, o a complementar un proyecto físico del Contrato de Barrio o Plan Maestro, el cual podrá ejecutarse hasta la Fase III del Programa. **Nota:** La UF corresponderá al momento del llamado a licitación de la obra.	-Documento "Compromiso Aporte Municipal para Nuevos Barrios".
	Asimismo, las Organizaciones Sociales del polígono propuesto, se comprometen a un aporte de 0.5 UF, considerando los criterios señalados en el Ord. N°39 de fecha 21-07-2023 por cada vivienda incluida dentro del polígono. Este aporte podrá ser ejecutado hasta la Fase II del Programa. En relación con el Aporte Vecinal, el Secretario/a Municipal certificará el acuerdo del Concejo Municipal de actuar corresponsablemente en el cumplimiento del aporte vecinal.	Documento "Compromiso Aporte Municipal de corresponsabilidad para nuevos barrios. - Documento "Compromiso Aporte Vecinal para nuevos Barrios".
Compromiso Rendición de Cuentas asociada a Transferencias SERVIU SEREMI, según los términos de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República (CGR). Excepción aquellos municipios con Convenio Mandato vigente	Haber cumplido con la rendición de cuentas asociadas a transferencias de recursos realizadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; dar cumplimiento a los establecido en la Resolución N° 30 de la CGR, con especial observancia a los criterios que a continuación se señalan, en relación a la composición de los saldos por rendir y sus fechas límites: • Que el municipio no tenga convenios con proyectos sin inicio correspondiente a recursos transferidos a enero de 2022 en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio). • Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios de Implementación o Plan de Gestión Social u Obras terminadas a diciembre 2022 en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio). • Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios de Implementación o Plan de Gestión Social u Obras en ejecución correspondiente a recursos transferidos en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio). **Nota:** No podrán ser presentadas rendiciones en cero, a excepción barrios que estén en proceso de modificación de Convenio de Implementación.	-Documento "Certificado SEREMI Cumplimiento rendición de cuentas", asociado a transferencias efectuadas por la SEREMI, el cual será incorporado por la SEREMI al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad. -Documento "Certificado SERVIU Cumplimiento rendición de cuentas", asociado a transferencias efectuadas por SERVIU, el cual será incorporado por la SERVIU al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.
Formalidad en la entrega de antecedentes solicitados	Los formatos de postulación para el presente concurso serán entregados por el MINVU. Dicha documentación debe ser presentada en un sobre cerrado que incluya una versión impresa y una versión digital, que debe ser ingresado a la SEREMI respectiva, en el plazo, horario y lugar indicados, según lo señalado en el resuelvo 5. de esta resolución.	**En versión impresa:** -Documento "Caratula de ingreso de expediente de postulación". -Documento "Expediente de Postulación incluido Excel vinculado al expediente". -Documento "Compromiso Aporte Municipal para Nuevos Barrios". -Documento "Compromiso Aporte Vecinal para nuevos Barrios". -Documento "Certificado Ministro de Fe", de la información contenida en el Expediente de Postulación. - Documento "Compromiso de participación vecinal". - Documento "Compromiso Multisectorial Municipal". **En versión digital:** -Documento "Archivo KMZ o KML". La totalidad de documentos solicitados en versión impresa, deberán incluirse en archivo Word, Excel y/o PDF.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En esta etapa, la Seremi, podrá solicitar aclaraciones al municipio, con el objeto de complementar o corregir información, respecto de los antecedentes de la propuesta. El o la Secretario/a Técnico/a del Programa de Recuperación de Barrios de la Seremi coordinará el proceso de revisión de antecedentes.

Se calificará al Barrio propuesto como Admisible si cumple con el 100% de los criterios antes señalados, en caso contrario, será calificado como No Admisible.

8. Desde la fecha que se declare Admisible al Barrio, la Comisión Técnica Evaluadora dispondrá de 20 días hábiles para calificar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención del Barrio propuesto, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

Criterios de elegibilidad del Barrio admisible	Puntaje máximo	Indicador	Subcriterio	Puntaje
Focalización con respecto a cobertura y pertinencia del programa[3]	46	Cobertura Programa	Expediente presentado en concurso 2022 (declarado elegible).	4
			Expediente presentado en concurso 2022 (declarado admisible).	2
		Compromiso vecinal	Carta de compromiso vecinal y o colaboradores que acredite participación de la comunidad en buenas prácticas comprobables de organización comunitaria y redes de cuidado.	4
		Zona de Interés Público (ZIP)	El Polígono del Barrio se encuentra dentro de la zona de Interés Público.	4
		Indicador[4] Territorial	Tres categorías de un indicador a definir por cada región.	4
			Dos categorías de un indicador a definir por cada región	2
			No presenta indicador	0
		Compromiso de ejecución e implementación	Las comunas que no tienen barrios pre-reformulación vigentes (Contrato de Barrio Cerrado, sin productos pendientes de fase III y con Convenios Cerrados) y tienen dos o menos barrios vigentes.	6
			las comunas que no tienen barrios pre-reformulación vigentes (Contrato de Barrio Cerrado, sin productos pendientes de fase III y con Convenios Cerrados), y tienen más de dos barrios vigentes.	4
			Las comunas que tienen barrios pre-reformulación (2017 hacia atrás) vigentes (con Contrato de Barrio abierto y con productos pendientes de Fase III).	0
		Accesibilidad a áreas Verdes	La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con baja accesibilidad (mayor a 600 metros).	8
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más áreas con media accesibilidad (de 400 a 600 metros).	6
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con alta accesibilidad (menor a 400 metros).	4
		Accesibilidad a de Equipamiento Comunitario y Deportivo	La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con baja accesibilidad (mayor a 800 metros).	8
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con media accesibilidad (de 500 a 800 metros).	6
			La superficie del barrio propuesto está compuesta en un 50% o más por áreas con alta accesibilidad (menor a 500 metros).	4
		Vulnerabilidad Social por Hacinamiento (Escala Zona censal)	El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una zona censal de alto nivel de hacinamiento.	4
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una zona censal de medio nivel de hacinamiento.	3
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una zona censal de bajo nivel de hacinamiento.	2
		Vulnerabilidad Social Tramo 40 R.S.H. (Escala Unidad Vecinal) (1)	El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una unidad vecinal de alta concentración de hogares en tramo 40.	4
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una unidad vecinal de media concentración de hogares en tramo 40.	3
			El 50% o más de la superficie del barrio propuesto se localiza dentro de una unidad vecinal de baja concentración de hogares en tramo 40.	2

[3] La Focalización respecto a cobertura y pertinencia es realizada en base a los estándares SIEDU. Las regiones podrán revisar la pertinencia de condición de cobertura y hacer la solicitud para incorporar estándares con pertinencia regional.

[4] Se oficiará el indicador a levantar al jefe DGU, con oficio respuesta de aprobación o no del indicador. Lo anterior, antes del plazo de ingreso de expedientes. Si la región no oficia se entenderá que no presenta indicador. Lo anterior, supondrá que todos los expedientes concursables tienen el puntaje mínimo de éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Indicadores de deterioro físico espacial del territorio	**22**	Estado de Circulaciones	60 % o más de la superficie de calzadas y veredas presenta daño importante.	**6**
			10% hasta 59% de calzadas y veredas <a superficie presenta daño importante.	**4**
			0-9% de la superficie de calzadas y veredas presentan daño importante.	**2**
		Estado de Área Verdes	60% o más de Áreas Verdes se encuentra en mal estado.	**6**
			10% hasta 59% de la superficie de Áreas Verdes se encuentra en mal estado.	**4**
			0-9% de la superficie de Áreas Verdes se encuentra en mal estado.	**2**
		Estado de Equipamiento Comunitario y Deportivo	60% o más del equipamiento del barrio se encuentra en mal estado o no existe.	**6**
			10% hasta 59% del equipamiento del barrio se encuentra en mal estado.	**4**
			0-9%% o más del equipamiento del barrio se encuentra en mal estado.	**2**
		Disponibilidad de terrenos para proyectos QMB	El barrio propuesto presenta uno o más terrenos disponibles para el desarrollo de proyectos del Programa de Recuperación de Barrios.	**4**
Cuidados	**10**	Registro Nacional de cuidadoras	0,5%-1%, 1,5% 2%, 2,5% de las personas del polígono son parte del Registro Nacional de Cuidadores/as del MDS o están en proceso de tramitación para el ingreso al Registro según Certificado.	**5**
		Oferta de Cuidados	En el barrio y su área de influencia (500 Mts.), poseen oferta Municipal, estatal o privada en torno a personas cuidadores o cuidadas. Incluir KMZ	**5**
			El Barrio o su área de Influencia (500 Mts.) posee Infraestructura de cuidado. Incluir KMZ	**4**
Multisectorialidad	**22**	Inversiones en diseño ejecución o con RS	El barrio propuesto presenta más de 4 proyectos de inversión en etapa de diseño, ejecución o con RS a escala barrial o en área de influencia (500 mts.)., **incluir KMZ.**	**8**
			El barrio propuesto presenta entre 2 y 4 proyectos de inversión en etapa de diseño, ejecución o con RS, a escala barrial o en área de influencia (500 mts.), **Incluir KMZ.**	**6**
			El barrio propuesto presenta 1 proyecto de inversión en etapa de diseño, ejecución o con RS a escala barrial o en área de influencia (500 mts.), **incluir KMZ.**	**4**
		Plan Multisectorial comunal	El barrio propuesto presenta un Plan Multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo de su entorno, con la visación de más de una dirección municipal, incluida la firma de la dirección en donde se instalará el Programa.	**6**
			El barrio propuesto presenta un Plan Multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo de su entorno, con la visación de una dirección municipal. Con firma de la dirección en donde se instalará el Programa.	**4**
		Accesibilidad a otros servicios	El barrio propuesto presenta accesibilidad a 3 o más servicios públicos dentro de las siguientes categorías: educación, seguridad, salud, cultura, cuidados. **incluir KMZ**	**8**
			El barrio propuesto presenta accesibilidad menos de 3 servicios públicos dentro de las siguientes categorías: educación, seguridad, salud, cultura, cuidados. **Incluir KMZ**	**4**
Total				**100**

(*) Si el barrio propuesto se localiza en dos zonas censales se considerará el puntaje de la zona censal cuya superficie sea predominante.

(*) Si el barrio propuesto se localiza en una comuna que no tenga datos del RSH se asume que tiene el puntaje máximo.

Dentro de los 20 días hábiles en que la Comisión Técnica Evaluadora califica los antecedentes, la Seremi, podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de la información contenida en el expediente de postulación. El o la Secretario/a Técnico/a del Programa de Recuperación de Barrios de la Seremi coordinará el proceso de calificación.

Se calificará al Barrio propuesto como Elegible habiendo obtenido 60 puntos o más, de acuerdo con los criterios antes señalados, en caso contrario, será calificado como No Elegible.

La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de seis profesionales de la Seremi y/o del Serviu correspondientes, designados por el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (Seremi) y Director Serviu según corresponda, entre los cuales, debe encontrarse el Secretario/a Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios.

En caso de ausencia, los integrantes podrán designar a un suplente. La Comisión será presidida por el Seremi respectivo y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 80% del puntaje total para la selección de nuevos Barrios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La Comisión Técnica Evaluadora deberá elaborar una nómina con los barrios calificados como Elegibles, para ser presentada al Jurado Regional, para lo cual dispondrá de 3 días hábiles.

Dicha nómina deberá estar sancionada mediante una resolución de la Seremi respectiva, la que contendrá el listado de barrios priorizados por puntaje de prelación, considerándose un total de barrios no mayor al doble de los cupos concursables en la región.

No obstante, si existiesen barrios con empate en el puntaje de prelación en una misma región, superando de esta forma el doble de los cupos regionales asignados, se incorporarán a la nómina todos los barrios en esta situación.

9. El Jurado Regional dispondrá de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución de la Comisión Técnica Evaluadora que declara con calificación Elegible a los barrios concursables, para evaluar los antecedentes calificados como elegibles presentadas por las Seremi correspondientes, conforme a los siguientes criterios:

Criterios del Jurado Regional	Descripción	Puntaje
Equidad territorial y descentralización	Se priorizarán Barrios con mayor focalización.	**40**
Integración Social	Se priorizarán Barrios que posean una Unidad territorial que potencie la Identidad, integración y sostenibilidad de los procesos sociales del territorio.	**30**
Participación	Se priorizarán Barrios cuyas organizaciones hayan participado en otras instancias instituciones (Gobiernos Local, Regional u otro).	**30**
Total		**100**

10. El o la Secretario/a Técnico/a del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi respectiva, tendrá el rol de presentar los expedientes elegibles al Jurado Regional, de acuerdo al puntaje y ranking obtenido en la instancia de evaluación técnica.

11. El Jurado Regional, que tendrá por misión seleccionar los nuevos Barrios, estará compuesto por el Gobernador Regional; el Secretario/a Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Secretario/a Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Secretario/a Regional del Ministerio de Obras Públicas; el Secretario/a Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En caso de ausencia, los integrantes podrán designar a un suplente. El Jurado Regional estará presidido por el Secretario/a Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes y su calificación ponderará el 20% del puntaje total para la selección de Barrios Concursables.

El Jurado deberá seleccionar los Barrios que obtengan los mayores puntajes totales, asignando los cupos de acuerdo al número que le corresponda a su región. En caso de que dos o más Barrios obtengan el mismo puntaje total y no puedan seleccionarse todos ellos, por no tener la región más cupos asignados, el Gobernador deberá dirimir el empate.

12. Una vez seleccionados los barrios, el Jurado Regional, firmará acta de compromiso de Jurado Regional, que tiene por objetivo "generar compromisos con los barrios seleccionados, permitiendo potenciar el trabajo, la gestión institucional y los procesos de gobernanza sostenible en los barrios".

13. Efectuada la selección, el Secretario/a Regional Ministerial contará con 10 días hábiles para dictar la respectiva resolución que sanciona el acto administrativo de Selección de nuevos Barrios, incluyendo acta de compromiso de Jurado Regional.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

OID	COD COMUNA	REGIÓN	NOMBRE	N° PERSONAS	N° VIVIENDAS	% POBREZA POR INGRESOS (MDS) *	% POBREZA MULTIDIMENSIONAL (MDS) *	N° RSH TRAMO 40	N° PERSONAS EN RSH COMUNA	% Respecto de la Comuna	Habilitada
1	1107	1	ALTO HOSPICIO	103807	32409	0,160921833	0,27545137	75878	121061	0,626774932	Si
2	1401	1	POZO ALMONTE	9277	3326	0,156467421	0,38811721	8862	15716	0,56388394	Si
3	9108	1	LAUTARO	26922	9765	0,185294909	0,22130998	27930	42472	0,657609719	Si
4	4303	1	MONTE PATRIA	15274	5488	0,16050976	0,3350417	22295	33275	0,670022539	Si
5	8105	1	HUALQUI	20843	6988	0,172408122	0,22151223	17430	26604	0,655164637	Si
6	9201	1	ANGOL	48608	17380	0,148699636	0,2126753	32686	54461	0,600172601	Si
7	3103	1	TIERRA AMARILLA	9792	3205	0,123115983	0,31413365	9064	15152	0,598204857	Si
8	5503	1	HIJUELAS	11732	4025	0,132284751	0,32145465	12475	19636	0,635312691	Si
9	2301	2	TOCOPILLA	24879	9145	0,085953664	0,20080845	15672	26794	0,584907069	Si
10	9112	2	PADRE LAS CASAS	45327	15988	0,188690111	0,36161374	54810	80354	0,682106678	Si
11	5502	2	CALERA	48563	17396	0,133547831	0,23146391	34289	54794	0,625780195	Si
12	3301	3	VALLENAR	45298	15901	0,10213601	0,21206309	31564	55180	0,572018847	Si
13	3201	3	CHAÑARAL	11073	4250	0,101591057	0,25230111	8004	13772	0,581179204	Si
14	3101	3	COPIAPÓ	150747	53617	0,086337823	0,23326927	82691	157482	0,525082232	Si
15	3102	3	CALDERA	15439	7193	0,103117939	0,20353822	12481	20789	0,600365578	Si
16	8306	3	NACIMIENTO	22857	8137	0,145779912	0,25728964	15328	27258	0,562330325	Si
17	9119	3	VILCÚN	15279	6004	0,172141345	0,4359139	22172	31418	0,705710102	Si
18	4106	4	VICUÑA	16985	6199	0,139967037	0,23208108	19791	29990	0,659919973	Si
19	4204	4	SALAMANCA	16551	5925	0,096059134	0,27214893	16613	30215	0,549826245	Si
20	4201	4	ILLAPEL	20751	7750	0,119500918	0,25355535	18526	33670	0,55022275	Si
21	4103	4	ANDACOLLO	9989	3801	0,111683882	0,26149514	7603	12575	0,604612326	Si
22	4101	4	LA SERENA	200097	78633	0,115884682	0,20130682	113270	208532	0,543178025	Si
23	5402	5	CABILDO	12132	4289	0,085370286	0,25332233	12764	20824	0,6129466	Si
24	5105	5	PUCHUNCAVÍ	15972	16151	0,133005495	0,2794185	13489	21994	0,613303628	Si
25	5506	5	NOGALES	18697	6292	0,124581194	0,39116577	12870	22923	0,561444837	Si
26	5802	5	LIMACHE	38996	13843	0,104293471	0,30290267	30640	51281	0,597492249	Si
27	5604	5	EL QUISCO	14769	17287	0,1189421	0,20472051	13152	20020	0,656943057	Si
28	7406	5	SAN JAVIER	32228	11897	0,129266822	0,29433982	30738	47397	0,648522058	Si
29	4203	5	LOS VILOS	16808	10475	0,148974254	0,29480047	14692	23869	0,615526415	Si
30	5703	5	LLAILLAY	17934	6368	0,125142673	0,26800213	17041	27439	0,62105033	Si
31	4301	5	OVALLE	86098	30570	0,111218834	0,26120325	72205	117433	0,61486124	Si
32	7401	5	LINARES	77106	28104	0,109418988	0,22914411	62026	100018	0,620148373	Si
33	6303	6	CHIMBARONGO	20458	7422	0,10678804	0,21476203	24088	37947	0,634780088	Si
34	6110	6	MOSTAZAL	20944	7220	0,127276848	0,26223919	16694	26447	0,631224714	Si
35	5603	6	CARTAGENA	20792	14931	0,184174097	0,22976924	18148	25443	0,713280667	Si
36	6116	6	REQUÍNOA	16198	5192	0,104912554	0,26884638	15571	27868	0,558741209	Si
37	6112	6	PEUMO	11981	4094	0,092159239	0,24307861	8731	15180	0,57516469	Si
38	6111	6	OLIVAR	9278	3187	0,10999319	0,25891036	7771	13681	0,568014034	Si
39	6113	6	PICHIDEGUA	9270	3316	0,115635926	0,24221957	12839	21270	0,603620122	Si
40	7105	7	MAULE	38769	14448	0,126555151	0,31072966	37250	58586	0,635817431	Si
41	7109	7	SAN CLEMENTE	21649	7711	0,14987021	0,35652126	32532	47769	0,681027445	Si
42	7102	7	CONSTITUCIÓN	37198	15088	0,112062281	0,20843868	30232	49610	0,609393267	Si
43	7308	7	TENO	9508	3430	0,127275748	0,20634385	18935	30791	0,614952421	Si
44	7407	7	VILLA ALEGRE	9628	4038	0,16213036	0,30523182	11744	18068	0,649988931	Si
45	7403	7	LONGAVÍ	9174	3317	0,164177664	0,37316719	23708	34527	0,686651027	Si
46	9202	7	COLLIPULLI	18180	6696	0,196313909	0,36564783	18046	26374	0,684234473	Si
47	7404	7	PARRAL	30767	12107	0,140107768	0,23397966	31109	45990	0,676429659	Si
48	8305	8	MULCHÉN	24113	8254	0,164833161	0,24379123	20291	30441	0,666568115	Si
49	7201	8	CAUQUENES	32262	13568	0,131231804	0,26197959	30236	45249	0,668213662	Si
50	8206	8	LOS ÁLAMOS	18705	6804	0,169388346	0,26651771	16271	24091	0,675397451	Si
51	8111	8	TOMÉ	49205	20157	0,138139056	0,21713104	35331	58174	0,607333173	Si
52	8201	8	LEBU	23449	8232	0,172808825	0,32239832	18233	27420	0,664952589	Si
53	5107	8	QUINTERO	26597	15155	0,13584353	0,26914333	21185	34193	0,619571257	Si
54	8304	8	LAJA	16163	5992	0,135194148	0,25088825	13638	24149	0,564743882	Si
55	9210	8	TRAIGUÉN	14257	5628	0,182149021	0,32287048	14320	20108	0,712154366	Si
56	5401	8	LA LIGUA	25743	9805	0,132343119	0,24890117	25075	39477	0,635179978	Si
57	8109	8	SANTA JUANA	9549	3569	0,138333967	0,29732238	10343	15291	0,676410961	Si
58	8203	8	CAÑETE	19398	7098	0,186634486	0,20061957	26890	37430	0,718407694	Si
59	5803	8	OLMUÉ	11996	5760	0,152141844	0,28029631	12732	19003	0,669999474	Si
60	9102	9	CARAHUE	13178	4921	0,228699644	0,51377302	20539	26166	0,784949935	Si
61	9120	9	VILLARRICA	36042	16081	0,151386675	0,27534851	44840	67264	0,666627022	Si
62	9114	9	PITRUFQUÉN	16516	6165	0,159082138	0,2809266	18613	27399	0,679331362	Si
63	6104	9	COLTAUCO	11175	4062	0,111212683	0,22141236	12968	21445	0,604709723	Si
64	6201	9	PICHILEMU	12776	9249	0,107970182	0,25087176	13861	21318	0,650201707	Si
65	9203	9	CURACAUTÍN	12679	5383	0,201199419	0,25977156	13657	19296	0,707763267	Si
66	8313	9	YUMBEL	12681	4887	0,164979058	0,24692465	15425	22970	0,67152808	Si
67	9115	9	PUCÓN	17538	10291	0,152678199	0,27557437	22345	33465	0,667712535	Si
68	9111	9	NUEVA IMPERIAL	18751	6416	0,199822554	0,43547636	25478	34624	0,735847967	Si
69	9211	9	VICTORIA	24773	8926	0,179196375	0,32619713	22347	35414	0,63102163	Si
70	9107	9	GORBEA	10154	4011	0,190821492	0,30234953	11060	15750	0,702222222	Si
71	9109	9	LONCOCHE	16507	6592	0,168087984	0,3107614	17843	25145	0,709604295	Si
72	2104	9	TALTAL	10933	3842	0,131619126	0,26013415	6791	12537	0,541676637	Si
73	10201	10	CASTRO	33417	13097	0,090291893	0,23231826	25525	49426	0,5164286	Si
74	10109	10	PUERTO VARAS	32117	11908	0,084344561	0,21093638	23365	43646	0,535329698	Si
75	10101	10	PUERTO MONTT	218617	81349	0,104685852	0,20335364	136084	251009	0,542147891	Si
76	10208	10	QUELLÓN	17552	6708	0,119381863	0,36292533	16810	29633	0,567272973	Si
77	10301	10	OSORNO	147666	54704	0,105270093	0,22033351	91343	157744	0,579058474	Si
78	10107	10	LLANQUIHUE	14104	4669	0,12322174	0,21309504	10725	18509	0,579447836	Si
79	10102	10	CALBUCO	15887	5990	0,11275352	0,41103062	22489	36936	0,608863981	Si
80	10105	10	FRUTILLAR	12876	5199	0,120791537	0,26395348	13481	21160	0,637098299	Si
81	10202	10	ANCUD	28123	11009	0,120603347	0,25042273	28344	44059	0,643319186	Si
82	10303	10	PURRANQUE	14388	5122	0,115504383	0,29530678	13858	20991	0,660187699	Si
83	13107	13	HUECHURABA	98654	28946	0,082491615	0,2884373	42027	83325	0,504374437	Si
84	13108	13	INDEPENDENCIA	100059	36610	0,139339624	0,20910529	54803	106804	0,513117486	Si
85	13202	13	PIRQUE	11514	3488	0,092486701	0,2032582	12674	24669	0,513762212	Si
86	13106	13	ESTACIÓN CENTRAL	140746	52401	0,116785327	0,23454909	83500	161477	0,517101507	Si
87	13201	13	PUENTE ALTO	568571	172327	0,079867803	0,23313428	285208	537858	0,530266353	Si
88	13126	13	QUINTA NORMAL	109908	38957	0,091674104	0,23482269	66316	124208	0,533910859	Si
89	13203	13	SAN JOSÉ DE MAIPO	11115	3996	0,092423259	0,23993066	8771	16308	0,537834192	Si

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

90	13604	13	PADRE HURTADO	54922	18194	0,090190726	0,21615951	36502	67749	0,53878286	Si
91	13124	13	PUDAHUEL	222754	67463	0,08886383	0,22505142	121274	223312	0,543069786	Si
92	13403	13	CALERA DE TANGO	11488	3497	0,092445091	0,22060073	11855	21773	0,544481698	Si
93	13102	13	CERRILLOS	80805	24562	0,089938101	0,27421767	42904	78703	0,545138051	Si
94	13303	13	TILTIL	13057	4336	0,100484643	0,23666077	10545	19157	0,550451532	Si
95	13302	13	LAMPA	80683	26339	0,101971895	0,25755729	56646	102494	0,552676254	Si
96	13402	13	BUIN	82267	26734	0,08511277	0,24929632	55668	100496	0,553932495	Si
97	13104	13	CONCHALÍ	126800	37721	0,124444543	0,29371744	71948	128535	0,559754153	Si
98	13122	13	PEÑALOLÉN	241411	70323	0,106054907	0,26276122	119020	209623	0,567781207	Si
99	13401	13	SAN BERNARDO	295609	88438	0,106816049	0,26069268	168076	294506	0,570704841	Si
100	13301	13	COLINA	117839	35226	0,085753125	0,25462612	67045	117172	0,572193015	Si
101	13601	13	TALAGANTE	58950	18312	0,088646769	0,21327123	42065	72601	0,579399733	Si
102	13129	13	SAN JOAQUÍN	94325	30054	0,117921949	0,21101154	59088	100460	0,588174398	Si
103	13127	13	RECOLETA	157927	50305	0,132396978	0,22503532	94476	160563	0,588404551	Si
104	13128	13	RENCA	148399	43617	0,101571526	0,24522084	87327	148004	0,590031351	Si
105	13117	13	LO PRADO	95901	29417	0,137194089	0,24484662	58236	98366	0,592033833	Si
106	13603	13	ISLA DE MAIPO	26910	8563	0,114618465	0,27242941	20818	35137	0,592480861	Si
107	13404	13	PAINE	46352	14427	0,110405459	0,22330431	44934	75576	0,594553827	Si
108	13121	13	PEDRO AGUIRRE CERDA	101035	29874	0,116976331	0,26762879	64113	106813	0,600235926	Si
109	13503	13	CURACAVÍ	20276	6671	0,095498684	0,22553595	20818	34289	0,607133483	Si
110	13111	13	LA GRANJA	116312	34343	0,119457925	0,21910374	75661	123849	0,61091329	Si
111	13501	13	MELIPILLA	84286	28725	0,091167006	0,24922144	80803	131461	0,614653776	Si
112	13105	13	EL BOSQUE	162415	47912	0,125609145	0,22650157	101065	161520	0,625711986	Si
113	13602	13	EL MONTE	29998	9760	0,117356656	0,33670084	24233	37946	0,638618036	Si
114	13103	13	CERRO NAVIA	132401	37963	0,128717316	0,34635699	92641	143949	0,643568208	Si
115	13131	13	SAN RAMÓN	82602	23743	0,131210468	0,27939963	57551	89423	0,643581629	Si
116	13116	13	LO ESPEJO	98651	26744	0,143945134	0,37501351	66137	101683	0,650423375	Si
117	13112	13	LA PINTANA	176105	49655	0,153130509	0,3273877	125725	186864	0,672815524	Si
118	14201	14	LA UNIÓN	26517	9911	0,125007368	0,24474091	24511	39230	0,624802447	Si
119	14204	14	RÍO BUENO	16909	6623	0,135689981	0,30065041	21565	33123	0,651058177	Si
120	14104	14	LOS LAGOS	9746	3480	0,14532084	0,29529092	14053	21230	0,66194065	Si
121	14107	14	PAILLACO	12297	4381	0,147645044	0,25253485	14875	22064	0,674175127	Si
122	14106	14	MARIQUINA	9767	3353	0,148098515	0,24051953	16611	24153	0,687740653	Si
123	14103	14	LANCO	11582	4323	0,142597232	0,25794384	13379	19219	0,696134034	Si
124	14108	14	PANGUIPULLI	14523	6542	0,140723495	0,3258433	28155	38914	0,723518528	Si
125	15101	15	ARICA	203132	66216	0,117570668	0,21117414	141097	228862	0,61651563	Si
126	16203	16	COELEMU	11332	3925	0,125737477	0,30724551	10222	16633	0,614561414	Si
127	16102	16	BULNES	13440	5091	0,15367307	0,28693441	14953	23540	0,635216653	Si
128	16103	16	CHILLÁN VIEJO	27466	9738	0,145881655	0,2404726	21035	33082	0,635844266	Si
129	16301	16	SAN CARLOS	33109	12721	0,144915933	0,27495298	37513	56509	0,663841158	Si
130	16201	16	QUIRIHUE	9432	4075	0,148905631	0,35300313	8359	11999	0,696641387	Si
131	16107	16	QUILLÓN	10279	5410	0,167713299	0,30657764	14304	20284	0,705186354	Si
132	16302	16	COIHUECO	9089	3161	0,166529663	0,27251788	20929	28707	0,729055631	Si

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl